

# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 176-2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 0 8 JUN. 2016

#### VISTO:

La Solicitud de registro SIGE Nº 00020450-2015 y documentos adjuntos.

#### CONSIDERANDO:

Que, doña ESTEFANÍA TAPIA PELAEZ, ex trabajadora contratada del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, como consecuencia de término de contrato;



Que, mediante Informe Nº 041-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADMyF-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la recurrente prestó sus servicios en la Oficina de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de trabajadora contratada bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057, su Reglamento Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, durante el periodo de Dos (02) años, Tres (03) meses y Dieciséis (16) días, sin embargo para efectos se pago se reconoce Un (01) año, Siete (07) meses y Veintisiete (27) días; asimismo indica que no hizo uso físico de sus vacaciones;

Que, el Artículo 8º del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, establece que el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 15 días de descanso físico. El Literal f) de la Ley Nº 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2 012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene erecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso sico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 134-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, a favor de la ex trabajadora contratada ESTEFANÍA TAPIA PELAEZ, quien prestó sus servicios en la Oficina de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurimac, por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), durante el periodo de Un (01) año, Siete (07) meses y Veintisiete (27) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a Dos Mil Noventa y Nueve con 17/100 (S/2 099,17) Soles, desagregado de la siguiente forma:

CATEGORÍA **TECNICO** REMUNERACIÓN MENSUAL S/1 100,00

Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, Publicado el 26/07/2 011. 50% DE SU REMUN. MENSUAL S/550,00

## VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-03-2 012 al 06-04-2 012

- Por 01 mes y 06 días

55,00



## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Ley N° 28489 vigente a partir del 07/04/12.

100% DE SU REMUN. MENSUAL:

S/.1 100,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 07-04-2 012 al 31-12-2 012

- Por 08 meses y 24 días

806,67

100% DE SU REMUN. MENSUAL:

S/.1 500,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 04-01-2 013 al 31-12-2 013

- Por 09 meses y 27 días

1 237,50

RESUMEN:

Vacaciones Truncas TOTAL A PAGAR

55,00 + 806,67 + 1237,50 = 2099,17

S/2 099,17

SON: DOS MIL NOVENTA Y NUEVE CON 17/100 SOLES.

Correlativo de Meta

: 0069

Gestión de la Sub Gerencia de Inclusión Social

Específica del Gasto

: 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE





Abog. Luis Alfredo Calderón Jara GERENTE GENERAL BIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG. RMA/D.RR.HH. BWSD/APR.